

Introducción: líneas generales

Tras las elecciones autonómicas celebradas el 19 de junio del año 2005 y la investidura del líder socialista Emilio Pérez Touriño como presidente de la Junta de Galicia por parte del Parlamento regional, acto que tuvo lugar semanas después –el 29 de julio–, se abrió un nuevo período político en la Comunidad Autónoma gallega, que sucedió a dieciséis años de gobiernos presididos por Manuel Fraga Iribarne y a cuatro legislaturas sucesivas de mayoría absoluta del Partido Popular. El año 2005 resultó, en todo caso, un año *extraordinario* para el Gobierno bipartito y su mayoría de coalición, toda vez que la fecha de los comicios y la de sucesiva toma de posesión de los nuevos diputados, del nuevo presidente y de los nuevos consejeros de la Junta dejaron a la Administración autonómica entrante apenas unos meses para hacer frente a su labor, lo que hubo de traducirse, tal y como ya oportunamente se señaló en el *Informe Comunidades Autónomas* del año precedente, en un desarrollo limitado de la acción legislativa y reglamentaria del Parlamento y del Gobierno. El año 2006 será, pues, en este sentido, el primer año *ordinario* de la mayoría socialista-nacionalista y del Gobierno formado, con posterioridad a las elecciones autonómicas, por el Partido de los Socialistas-PSOE y el Bloque Nacionalista Gallego.

Así las cosas, y como ya resulta habitual en este *Informe*, se analizará a continuación la citada actividad legislativa y reglamentaria del Parlamento gallego y de la Junta de Galicia. Pero el *Informe* se centrará también en los dos acontecimientos, de naturaleza muy distinta, que determinaron decisivamente el desarrollo de la vida autonómica gallega durante el año 2006: de un lado, en la gran ola de incendios que asoló los montes del país en el verano de ese año, y cuyas consecuencias de todo tipo (ecológicas, económicas, sociales y políticas) se dejarán sentir en los meses sucesivos; de otro lado, en el debate de la reforma estatutaria que, comenzado ya el año 2005 y pendiente todavía de una resolución definitiva que no se producirá sino en el 2007, ha experimentado, de todos modos, cambios destacables, convirtiéndose en elemento central del debate político autonómico a lo largo de todo 2006.

El *Informe* se cerrará con una referencia a la vida partidista, cuyas novedades fundamentales han afectado al Partido Popular y al Bloque Nacionalista Gallego. En el primero se produjo, a comienzos de año, un relevo generacional muy sustancial como consecuencia de la retirada de la vida política autonómica de Manuel Fraga Iribarne, que había sido su líder indiscutido durante casi cuatro lustros. En el caso del BNG las novedades afectaron, tras la XII Asamblea de los nacionalistas celebrada a finales de año, a su estructura organizativa y a la composición de los órganos de dirección de la organización nacionalista.

El ejercicio de las competencias legislativas

El Parlamento de Galicia aprobó a lo largo de 2006 un total de 14 leyes, número importante en términos cuantitativos, que acerca el año a los de mayor producción legislativa de la historia autonómica gallega, aunque menos significativo, como se verá a continuación, desde una perspectiva cualitativa, toda vez que una buena parte de esas leyes tienen un impacto normativo poco relevante. A efectos de una mejor comprensión de la actividad legislativa del Parlamento autonómico durante el año 2006 cabría agrupar su producción en torno a tres grandes bloques normativos: el primero lo componen seis leyes (las números 1, 2, 4, 5 12 y 13) que regulan diversos sectores de actividad (respectivamente la agricultura, el derecho civil de Galicia, el funcionamiento de la Administración autonómica, los ríos, las fundaciones de interés gallego y los horarios comerciales) que tienen en común su destacado impacto normativo. Dos de entre ellas sobresalen, además, por la novedad del sector de actividad que en ellas es objeto de regulación legislativa: las relativas a la transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública gallega y a la conservación y mejora de los ríos gallegos, normas ambas que se proyectan *ex novo* sobre una realidad que no había sido previamente objeto de regulación legislativa, lo que no acontece ni con el derecho civil, ni con las fundaciones, ni con los horarios comerciales. El segundo grupo de normas comentado está formado por las leyes de reforma: las números 6 y 7, destinadas a modificar, respectivamente, las Leyes reguladoras de la caza y la ordenación farmacéutica gallega. El tercer y último grupo lo componen cinco normas legislativas (las números 3, 8, 9, 10 y 11) que proceden, respectivamente a la creación de los colegios profesionales gallegos de logopedas; ingenieros técnicos en informática; joyeros, orives, plateros, relojeros y gemólogos; ingenieros en informática e higienistas dentales. A esos tres grupos debe añadirse la ley de Presupuestos autonómica, que cierra el año y el conjunto de las que a continuación serán objeto de un breve comentario.

La Ley 1/2006, de 5 de junio, del Consejo Agrario Gallego parte de un doble dato: de una parte, la gran importancia económica y social del sector agrario en Galicia, fundamental para la fijación de población en el medio rural; de otra parte, la inoperancia de las cámaras agrarias, que plantea, a juicio del legislador autonómico, la necesidad de dotarse de un nuevo órgano eficaz de participación institucional de las organizaciones profesionales agrarias que sea acorde con la evolución de otros órganos de participación social basados en estructuras institucionales más ágiles en la toma de decisiones. A esos efectos, la Ley tiene como objetivo mejorar el diseño de las políticas públicas en un sector de actividad, la agricultura, que es básico en la economía del país, en la medida en que agrupa todavía a un porcentaje muy significativo de la población activa y produce una importante aportación al producto interior bruto de Galicia. El Consejo Agrario Gallego se concibe por su Ley de creación como un órgano permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración gallega en materia agraria y de desarrollo rural. La norma, que adscribe el Consejo Agrario a la Consejería de la Junta de Galicia que sea competente en materia de agricultura y desarrollo rural, le atribuye al órgano de asesoramiento y de consulta funciones de indudable relevancia en el diseño y ejecución de la política agraria autonómi-

ca: la de crear el marco institucional adecuado para favorecer e impulsar la participación y colaboración de los representantes sindicales del agro en todos los asuntos que sean relativos al sector agrario; la de analizar las políticas que afecten al sector agrario en su conjunto, así como la de contribuir al seguimiento de los planes y programas de políticas agrarias; la de emitir dictámenes sobre la normativa de carácter general del Gobierno y sobre la específica de la Consejería competente en materias de agricultura y desarrollo rural; la de proponer reformas y canalizar recomendaciones sobre las políticas que afecten a las condiciones socioeconómicas de los habitantes del medio rural; o la de proponer y asesorar a los distintos órganos de la Administración pública gallega sobre las medidas que se consideren necesarias para mejorar el nivel de renta de las explotaciones agrarias. Tras la regulación de los aspectos funcionales del Consejo, la Ley dedica también parte de su articulado a la determinación de la estructura de un órgano que es coherente con los objetivos que con el mismo se persiguen: presidido por el consejero competente en materia de agricultura y vicepresidido por el secretario general de la misma Consejería, el Consejo Agrario contará con cinco vocales en representación de aquélla, con otros cinco en representación de las Consejerías competentes en las materias de bienestar social, medio ambiente, política territorial, industria y sanidad, y con otros doce en representación de las organizaciones agrarias más representativas de Galicia.

A partir del título competencial contenido en el artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía para Galicia, que otorga a la Comunidad Autónoma de Galicia competencia exclusiva en materia de conservación, modificación y desarrollo del derecho civil gallego, la Ley 2/2206, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia, aprobada por unanimidad en el Parlamento autonómico, procede al desarrollo, en todos sus aspectos, de diversas instituciones jurídico-privadas que, todavía vivas en la realidad socio-jurídica gallega, conforman el derecho propio del país. Esta norma sustituye a la Ley 4/1995, de 25 de mayo, de derecho civil de Galicia, vigente hasta la fecha, disposición que ya en su día había supuesto una ampliación material muy sustancial de la tradicional compilación del derecho civil-foral gallego, promulgada en 1963, y que el propio Preámbulo de la nueva ley considera «fragmentaria, incompleta, falta de la entidad propia de un sistema jurídico y, en consecuencia, situada en buena medida de espaldas a la realidad social». Así, y siguiendo de nuevo las consideraciones incluidas por el legislador autonómico en el Preámbulo, «lejos de cualquier preocupación y de cualquier tentación de arqueología jurídica, la ley pretende regular instituciones válidas para los intereses y las necesidades del pueblo gallego». La nueva Ley ordena, de este modo, una gran cantidad de materias, que cubren los diversos ámbitos normativos del derecho civil de Galicia: sus fuentes y su eficacia en el territorio de la Comunidad; la protección de menores; la adopción; la autotutela y la situación de ausencia no declarada; las instituciones de «la casa» y «la vecina»; los derechos reales (montes vecinales en mano común, montes «*abertais*», comunidad en materia de aguas, «*muiños de berdeiros*», «*agras*» y «*vilares*», relaciones de vecindad, «*serventías*», servidumbres de paso y «*retracto da graciosa*»; contratos (arrendamientos rústicos, arrendamiento de lugar «*acasarado*», aparcerías y contrato de vitalicio); la denominada «compañía familiar gallega»; el régimen económico familiar y la sucesión. Uno de los aspectos más novedosos de la Ley reside en el hecho de que

los cónyuges están obligados, además de a vivir juntos y a guardarse fidelidad, según ya dispone el Código Civil, también a compartir las responsabilidades domésticas, de modo que el incumplimiento grave y reiterado de estas obligaciones maritales puede ser justificación para desheredar al marido o a la esposa viuda. La ley aumenta, también en el ámbito del derecho de familia, y de un modo sustancial, la libertad del testador, al quedar reducidos los antiguos tercios de mejora y de legítima a un cuarto del caudal hereditario.

Quizá la más novedosa de todas las aprobadas a lo largo del año, la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública gallega responde a un compromiso electoral y de gobierno de las dos fuerzas que han pasado a ocupar la Junta de Galicia tras las últimas elecciones autonómicas. La norma se dirige, así, a reforzar y a impulsar el proceso de racionalización y transparencia de la actividad administrativa autonómica, todo ello con el objetivo de eliminar la tradicional imagen negativa –de opacidad e inaccesibilidad– de la propia Administración, que genera desconfianza en la ciudadanía. Para luchar contra esa desconfianza, las medidas incluidas en la ley contribuyen a dar efectividad al derecho a una buena administración, que es parte de nuestro ordenamiento jurídico desde la aprobación de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Tras delimitar con precisión el tipo de administraciones y organismos que quedan sujetos a las previsiones contenidas en la Ley (la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; sus organismos autónomos, sociedades públicas y fundaciones del sector público autonómico; los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos de la Comunidad y los entes y empresas en los que tiene participación mayoritaria la Junta de Galicia) la norma establece un amplio abanico de principios generales en materia de funcionamiento administrativo: entre otros, procurar la satisfacción del interés general en la toma de decisiones; garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la organización y gestión pública; proporcionar y difundir información constante, veraz, objetiva y clara sobre la actuación del sector público autonómico; potenciar su accesibilidad y receptividad; fomentar y favorecer la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos; mantener un diálogo abierto, transparente y regular con asociaciones representativas y con la sociedad civil, o impulsar el empleo de técnicas informáticas y telemáticas. Además, la Ley fija un preciso régimen jurídico a los efectos de hacer posible la transparencia en la actividad administrativa: se regulan, de ese modo, el derecho a la información de los administrados, las cartas de servicios, la publicidad de la programación (anual y plurianual) de la administración general de la Comunidad Autónoma; la aplicación y utilización para hacer efectivos los principios contenidos en la ley de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos; la participación de los administrados en la elaboración de disposiciones de carácter general; el régimen jurídico aplicable a los contratos públicos y el regulador de los convenios de colaboración concesión de servicios públicos, así como la actividad de fomento. La norma se cierra con la determinación del régimen de especial que se aplicará a partir de su entrada en vigor a los miembros del Gobierno y a los altos cargos de la Administración autonómica en materia de principios éticos y de actuación en los términos en que aquella ha sido definida por la propia norma de carácter administrativo.

Especial importancia presenta también la Ley 5/2006, de 20 de junio, para la

protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos, que afecta a una materia que no había sido objeto de regulación legislativa sistemática con anterioridad y que es consecuencia de una iniciativa legislativa popular, la segunda en la historia autonómica gallega que se transforma en una norma parlamentaria. Aprobada por unanimidad, al igual que la anteriormente comentada, La Ley, con la que se pretende, entre otras cosas, dar desarrollo a normativa comunitaria (Directiva 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre del 2000, que establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) declara prioridad de interés general de la Comunidad Autónoma de Galicia la conservación del patrimonio natural fluvial, que incluye la biodiversidad de la flora y de la fauna de los ríos gallegos, así como el patrimonio etnográfico e histórico-cultural relacionado. A estos efectos, la Ley fija normas sobre planificación hidrológica, contenidos de los planes hidrológicos y red de vigilancia y control del estado ecológico de los ríos, protección integral de los ecosistemas fluviales, gestión del uso de aguas, participación ciudadana en las políticas del agua y educación ambiental y capacitación técnica del personal de la administración. Aunque del texto originario surgido de la iniciativa popular desaparecieron algunas de sus propuestas más originales, como la relativa a someter a referéndum la decisión de construir nuevos embalses, y también algunos muy polémicos, como la paralización de las actuaciones ya programadas en los ríos gallegos, la norma establece, entre otras cosas, que todos los planes hidrológicos deben contener medidas de restauración de los ecosistemas fluviales, del mismo modo que actuaciones de saneamiento integral. También es de destacar la previsión de creación de una red de vigilancia y control del estado ecológico de los cauces fluviales de los ríos gallegos. Finalmente, el texto recoge el de derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de elaboración de los planes hidrológicos, así como también al conocimiento de la información ambiental y al acceso a la justicia en cuestiones ambientales.

La Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego, aprobada por unanimidad, tiene por objeto regular las fundaciones de interés gallego, de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, a partir del título competencial contenido en el artículo 27.26 del Estatuto de Autonomía de Galicia, que determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el régimen de las fundaciones de interés gallego. La norma determina, en tal sentido, con exhaustividad ese régimen jurídico. Su capítulo I define las fundaciones objeto de la ley (organizaciones sin ánimo de lucro que por la voluntad de sus creadores tengan afectado de un modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general para Galicia), fija la normativa aplicable, establece los fines y beneficiarios, regula su personalidad jurídica, el régimen aplicable a su denominación y domicilio y a las fundaciones extranjeras. El II se refiere a la constitución de las fundaciones: capacidad para fundarlas, modalidades de constitución y régimen al respecto. El III se centra en el Gobierno de las fundaciones y el IV en su régimen económico: patrimonio, administración, enajenación, herencias y donaciones. La Ley dedica su capítulo V al funcionamiento y actividad de las fundaciones (financiación, obtención de ingresos, contabilidad y auditoría), el VI a la modificación de Estatutos y a la fusión, escisión y extinción de las fundaciones, el VII al protectorado (órgano administrativo de asesoramiento, apoyo

técnico y control de las fundaciones) y el VIII en el Registro de las Fundaciones de Interés Gallego. La Ley se cierra con los capítulos IX y X, centrados, respectivamente, en el Consejo Superior de Fundaciones de Interés Gallego y en las Fundaciones del Sector Público de Galicia. La Ley, que deroga la Ley 7/1983, de 22 de junio, de fundaciones de interés gallego y la Ley 11/1991, de 8 de noviembre, de modificación de la anterior, reduce la tutela de la Junta de Galicia sobre las fundaciones, aumenta la autonomía privada de las mismas y refuerza la capacidad de las fundaciones para participar en sociedades mercantiles. Además, la norma, que aporta mayor transparencia al régimen contable de las fundaciones, incluye como uno de sus aspectos más novedosos la posibilidad de que las fundaciones, que podrán financiarse por cualquier medio lícito (entre otros, actividades propias, subvenciones, donaciones o herencias) puedan desarrollar actividades económicas cuyo objetivo esté relacionado o sea complementario a los fines de las fundaciones. La ley prevé, en tal sentido, que las fundaciones podrán intervenir en cualquier actividad económica a través de su participación en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. En el momento de entrada en vigor de la nueva Ley existen en Galicia 611 fundaciones registradas, que son el doble de las que existían cuando entró en vigor la primera Ley de fundaciones de interés gallego del año 1983.

Cerrando el primero de los tres bloques normativos previamente mencionados, la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia, se ha elaborado sobre la base del título competencial contenido en el artículo 30.1.4. del Estatuto de Autonomía para Galicia (que otorga a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, las competencias en materia de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y la defensa de la competencia) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 de la Constitución española. El objeto de esta ley es, así, el de proceder a la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el fin de favorecer y de garantizar el desarrollo armónico del comercio gallego y un mejor servicio a los consumidores. A tales efectos, la norma fija su ámbito de aplicación en su capítulo I, dedica el II al régimen general de horarios (publicidad del horario, horario general de apertura y cierre, régimen al respecto en domingos y días festivos y procedimiento de determinación y días festivos hábiles comercialmente) y el III al régimen especial de horarios, determinando cuál es el tipo de los establecimientos con libertad horaria y fijando los criterios para la determinación de las zonas de gran influencia turística. El capítulo IV se centra específicamente a los establecimientos con ventas de bebidas alcohólicas (regulación que permite a los ayuntamientos prohibir, en las circunstancias y casos que especifica la Ley, la venta de alcohol en determinados establecimientos desde las 22 horas hasta las 9 horas del día siguiente) y el V y último regula el régimen sancionador en la materia. La Ley deroga los artículos 13 y 44.3º de la Ley 10/1988, de 20 de julio, de comercio interior de Galicia y el Decreto 365/1996, de 26 de septiembre, por el que se regulan los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. La aprobación de este texto legal provocó cierta polémica como consecuencia de las consideraciones respecto del proyecto con-

tenidas en un dictamen del Consejo Económico y Social de Galicia (CES), que apreció, en el momento de la presentación del proyecto, determinados desajustes entre las previsiones del texto autonómico y la legislación estatal en relación con el tipo de establecimientos que gozarían de plena libertad para determinar los días y las horas en que permanecerán abiertos en todo el territorio nacional, tipo que el proyecto autonómico restringía de un modo sustancial respecto de la normativa estatal. En contra de la interpretación del Consejo Económico y Social, la Consejería competente en la materia, y responsable del proyecto –la de Innovación e Industria– puso desde el primer momento de relieve que la Comunidad tenía plena capacidad para determinar los días de cierre y que así lo haría sin que cupiera por ello recurso alguno ante el Tribunal Constitucional.

El segundo de los tres bloques normativos antes mencionados lo conforman las dos leyes de reforma aprobadas durante el año 2006 por el Parlamento de Galicia, la Ley 6/2006, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/1997, de 25 de junio, de caza de Galicia y la Ley 7/2006, de 1 de diciembre, de modificación de la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica. La reforma de la Ley de caza va destinada a dar una nueva redacción a determinados preceptos legales de la Ley vigente (entre otros, los relativos a la regulación de la acción de cazar, los lugares de caza, la indemnización por daños derivados de la caza, la descripción de las zonas de seguridad y el ejercicio de la caza en las zonas de seguridad, la taxidermia y las granjas cinegéticas) así como incorporar nuevos preceptos relativos a la actividad de la taxidermia y a las pruebas de detección alcohólica o de sustancias psicotrópicas, manteniendo las líneas básicas fijadas por la citada ley y la mayoría de su articulado. En cuanto a la modificación de la ley de ordenación farmacéutica, la nueva norma tiene por objeto adaptar la vigente Ley de ordenación farmacéutica de Galicia a los principios establecidos en un auto de 2 de diciembre de 2004 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por medio del cual se formuló ante el Tribunal Constitucional una cuestión de inconstitucionalidad en relación con el número 5 del artículo 19 de la mencionada Ley 5/1999, de 21 de mayo, al entender que las previsiones contenidas en aquél podían suponer la vulneración del principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución. En consecuencia, se procede en la Ley de referencia a modificar dicho artículo 19.5, suprimiendo el límite de edad para solicitar autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia y derogando las limitaciones para participar en los concursos públicos de adjudicación de las autorizadas, eliminando con tales modificaciones cualquier duda sobre la eventual inconstitucionalidad de dicho precepto.

Las cinco normas aprobadas durante el año 2006 por el Parlamento de Galicia al objeto de proceder a la creación de otros tantos colegios profesionales conforman el tercero de los bloques normativos anteriormente referidos con la finalidad de ordenar la actividad legislativa de la Cámara gallega durante el período comprendido en este *Informe*. Se trata de las Leyes 3/2006, de 30 de junio, de creación del Colegio Profesional de logopedas de Galicia, 8/2006, de 1 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de ingeniería técnica en informática de Galicia, 9/2006, de 1 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de joyería, orivesería, platería, relojería y gemología de Galicia, 10/2006, de 1 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de ingeniería en informática de Galicia y, por último, 11/2006, de 1 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de

higienistas dentales de Galicia Todas estas normas, muy breves, responden a una idéntica estructura normativa: todas ellas proceden a la creación del correspondiente Colegio Profesional gallego como corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que le son propios y el ejercicio de sus funciones desde el momento en que se constituyan sus órganos de gobierno. Todas ellas fijan el ámbito territorial y el ámbito personal del Colegio respectivo y todas disponen, en fin, que el Colegio procurará y fomentará el uso del gallego en todas sus comunicaciones externas e internas.

La producción legislativa del pParlamento autonómico se completa con la Ley 14/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, que prevé unos gastos de 10.467,8 millones de euros en Administración General y de 3.648.5 millones de euros en organismos autónomos, lo que supone incrementos presupuestarios, respectivamente del 8,8% para la Administración general, del 7,3% para los organismos autónomos y del 8,8% del total consolidado de los presupuestos autonómicos. En cuanto al desglose de los Presupuestos, los mayores incrementos porcentuales dentro de la Administración General –los superiores a la media general ya apuntada del 8,8%– se producen en el Consejo de Cuentas (9,9%), la Vicepresidencia de Igualdad y Bienestar (10,9%), las Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes (10,9%), Innovación e Industria (10,9%), Medio Rural (10,3%) y Trabajo (10,9%), en el capítulo de Deuda Pública (17,1%) y de gastos de diversas Consejerías (51,9%). Los incrementos superiores a la medida general dentro de los organismos autónomos son los relativos al Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia-CEXESGA (74,7%), al Instituto Gallego de Consumo (18,3%) y al Instituto Gallego de Vivienda y Suelo (11,9%).

La actividad reglamentaria

A) Al igual que ya había acontecido en el año 2005, el sector de actividad que reúne en 2006 el mayor número de normas reglamentarias es el de las relativas al *Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma*, que, además de haber sido objeto de una de las normas con rango de ley materialmente más relevantes del año, la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega, agrupa también hasta un total de once disposiciones del poder ejecutivo, dictadas en buena parte de los casos con la finalidad de ir completando la estructura orgánica y funcional de la nueva Junta de Galicia surgida de las últimas elecciones autonómicas. Un primer subgrupo dentro de este grupo lo conforman los seis decretos destinados a fijar la estructura orgánica y funcional de otras tantas Consejerías de la Junta de Galicia (el 278/2005, relativo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia; el 585/2005, relativo a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria; el 597/2005, relativo a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; el 36/2006, relativo a la Consejería de Cultura y Deportes; el 45/2006, relativo a la Consejería de Sanidad y el 231/2006, relativo a la Consejería de Innovación e Industria) a los que debe añadirse el 44/2006, de estructura orgánica de los órganos

superiores dependientes de la Presidencia de la Junta de Galicia. Dentro de la referida esfera normativa deben incluirse también los Decretos 21/2006, de 9 de febrero, por el que se regulan las comisiones o grupos de trabajo para el desarrollo de procesos relativos al personal del Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, 126/2006, por el que se regula el Registro de Convenios de la Junta de Galicia y 132/2006, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. Este primer grupo se cierra con el Decreto 224/2006, por el que se regulan las delegaciones de la Junta de Galicia en el exterior. Sin duda uno de los más relevantes aprobados por el Gobierno gallego en el período de referencia, el Decreto concibe a las citadas delegaciones como organismo destinados a dar soporte al presidente de la Junta de Galicia en el ejercicio de sus atribuciones, apoyar todas las actuaciones de los departamentos autonómicos en el área geográfica de acción de las delegaciones, fomentar las relaciones de Galicia con las instituciones y órganos de gobierno de su área geográfica de acción, impulsar la promoción de la cultura y la lengua gallegas, fomentar los valores de igualdad entre hombres y mujeres, prestar apoyo administrativo e institucional a los emigrantes gallegos o prestar asistencia técnica, orientación en información sobre Galicia y sobre el área geográfica asignada a los agentes sociales allí radicados, a los gallegos y a quienes lo demanden.

B) En el sector de actividad de la *vivienda y el urbanismo*, que ha centrado, como en el resto de España, una buena parte de la agenda pública y de los debates políticos y sociales desarrollados durante 2006 en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha producido un alto número de iniciativas normativas de origen gubernamental, de modo que la Junta de Galicia ha aprobado en el período hasta un total de cuatro normas reglamentarias en la materia. Se trata de la Orden de 20 de febrero de 2006 por la que se aprueba el Plan de Inspección Urbanística autonómica y de los Decretos 48/2006, por el que se regula el programa de vivienda en alquiler, 64/2006, sobre subvenciones a fondo perdido para el acabado exterior de las viviendas unifamiliares rurales de nueva construcción y 111/2006, de subvenciones para la rehabilitación y adaptación de edificios y viviendas de protección oficial de promoción pública.

C) En el sector de actividad de la *agricultura*, del que también se ocupó el Parlamento de Galicia mediante la aprobación de la Ley 1/2006, de 5 de junio, del Consejo Agrario Gallego, ya comentada, se inscriben los Decretos 594/2005, sobre la distribución de competencias en la aplicación y control de la condicionalidad en relación con las ayudas directas de la política agraria común, 155/2006, por el que se establece el régimen del organismo pagador de los fondos europeos agrarios en Galicia y 194/2006, por el que se establece el procedimiento de liquidación de los medios materiales de las cámaras agrarias provinciales de Galicia.

D) El sector de la *educación*, tradicionalmente muy significativo dentro de la acción normativa de la Junta de Galicia, agrupa también a un total de tres Decretos, el 68/2006, por el que se regula el Observatorio Gallego de Educación Ambiental, el 99/2006, por el que se regula la planificación, estructura, organización y funcionamiento de la formación permanente del profesorado de los Centros de

la Comunidad Autónoma de Galicia sostenidos con fondos público y el 181/2006, por el que se declara de interés público la compatibilidad de la impartición de enseñanzas de música y artes escénicas, artes plásticas y diseño con la actividad realizada en otro puesto de trabajo del sector público cultural.

E) Dos han sido las normas reglamentarias que se han aprobado durante 2006 en el sector de actividad del *medio ambiente*, pues en él debe incluirse, además del Decreto 23/2006, por el que se establecen determinadas medidas de gestión en el Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia, el Decreto el 68/2006, que acaba ya de citarse en el sector de actividad de la educación, norma por la que se regula el Observatorio Gallego de Educación Ambiental. Debe tenerse en cuenta que en este sector de actividad se aprobó también, tal y como se señaló ya en su momento, una importante ley del Parlamento de Galicia, la 5/2006, de 20 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos.

F) Dos normas conforman igualmente la producción reglamentaria de la Junta en el ámbito del *turismo*: los Decretos 108/2006, por el que se establece la ordenación turística de los restaurantes y de las cafeterías de la Comunidad Autónoma de Galicia y 143/2006, por el que se establece la ordenación de los campings de turismo de Galicia.

G) Y dos también son, en fin, las normas del poder ejecutivo en materia de *función pública*: los Decretos 37/2006, por el que se regula el nombramiento de personal interino para el desempeño con carácter transitorio de plazas reservadas a funcionarios y a la contratación temporal de personal laboral de la Junta de Galicia y 140/2006, por el se determinan los criterios de pérdida de destino definitivo por las funcionarias y los funcionarios docentes que prestan servicios en los centros educativos que imparten enseñanzas distintas de las universitarias y el computo de la antigüedad en el centro en función de las causas de acceso a él.

H) Ya para terminar este recorrido por la actividad reglamentaria de la Junta de Galicia podría formarse un último grupo normativo que se caracteriza por el hecho de que en cada una de los sectores de actividad en él incluidos, el Gobierno gallego aprobó una norma reglamentaria significativa durante el año 2006. Se trata de los sectores de la *lengua y cultura* (Decreto 58/2006, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento e Impulso del Plan General de Normalización Lingüística Gallega), la *economía* (Decreto 104/2006, por el que se regula la colaboración de las entidades de crédito en la recaudación de los ingresos gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda) y la *inmigración* (Decreto 127/2006, por el que se crea el Consejo Gallego de la Inmigración).

El proceso de transferencias y los conflictos con otras instancias

Ya en el *Informe* del año 2004 dábamos cuenta de que los tres Reales Decretos de traspasos aprobados por el Gobierno central en el período citado no colmaban las aspiraciones de la Junta en materias tan diversas como aeropuertos, puertos, gestión de becas para estudiantes, funciones de la inspección de trabajo o gestión del espectro radioeléctrico. La formación del Gobierno bipartito surgido de las elecciones autonómicas del año siguiente va a dar lugar a que se produzca

un fuerte incremento de sus exigencias en materia de transferencias, que la nueva administración aumentará desde las 36 competencias cuyo traspaso trató de negociar la Junta presidida por Manuel Fraga Iribarne, hasta un total de 70, entre las que se incluirán la titularidad de las autopistas en régimen de concesión cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio gallego; la transferencia de la gestión de los puertos de interés general, el canon sobre concesiones del dominio público portuario y la competencia exclusiva sobre espacios pesqueros y deportivos e instalaciones menores (embarcaderos, varaderos); la participación en la planificación y gestión de las infraestructuras ferroviarias del Estado que discurren por territorio gallego; la transferencia de las competencias de la ley estatal de costas, con sus medios materiales y personales; la transferencia de las funciones que desempeña el Estado sobre ejecución de las obras hidráulicas de interés general; el traspaso de los registros mercantiles y de la propiedad; el traspaso de las oficinas de patentes y registro de marcas; la gestión, mediante convenio con el Estado, del catastro inmobiliario; todas las competencias en tráfico y seguridad vial; el traspaso de los servicios estatales de documentación y matriculación de vehículos, realización de exámenes, autorización y expedición de licencias y recursos y sanciones administrativas en materia de tráfico; el traspaso de medios servicios y efectivos necesarios para crear un Cuerpo de Policía autonómica; la ampliación sustancial de las transferencias en materia de justicia; la cooperación exterior: los archivos y museos; la investigación y el salvamento marítimo; la inmigración o, finalmente, el refuerzo de las competencias en espacios naturales que están protegidos por la «*Rede Natura 2000*».

En este contexto, el avance producido durante el año 2006, tras el inicio del proceso de negociación sobre las transferencias exigidas por la Junta que tuvo lugar en noviembre de 2005, por medio de una entrevista celebrada en Madrid entre el Vicepresidente de la Junta de Galicia y los representantes del Gobierno central, se ha concentrado en la aprobación por parte de este último de los Reales Decretos, números 552/2006 y 553/2006, ambos de 5 de mayo, respectivamente de ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 146/1993, de 29 de enero, en materia de gestión de formación profesional ocupaciones (formación continua); y de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina (ambos en *DOG* n° 98, de 24 de mayo de 2006). La Junta procedió a aprobar poco después el Decreto 106/2006, de 30 de junio, por el que se asumen los medios económicos y las funciones y servicios transferidos por la Administración central del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante los Reales Decretos 552 y 553/2006, de 5 de mayo (*DOG* n° 126, de 1 de julio de 2006).

En materia de conflictividad deben mencionarse las incidencias relacionadas con dos cuestiones de inconstitucionalidad: la relativa a la 5053/2006, en la que por providencia de 20 de junio de ese año el Tribunal Constitucional admitió a trámite la citada cuestión de inconstitucionalidad presentada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con la disposición adicional tercera de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, por posible vulnera-

ción del artículo 149.1.23 de la Constitución (*DOG* nº 134, de 12 de julio de 2006); y la relativa a la cuestión de inconstitucionalidad 648/2006, en la que por providencia de 8 de noviembre de ese año el Tribunal Constitucional admitió a trámite la citada cuestión de inconstitucionalidad formulada por el Juzgado contencioso-administrativo número 1 de Vigo en relación con el artículo 70.4º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución (*DOG* nº 230, de 29 de noviembre de 2006)

Rasgos fundamentales de la vida política e institucional gallega

El año 2006 basculó sobre dos grandes acontecimientos, uno perfectamente previsible y otro por completo imprevisible, cuando menos en sus terribles dimensiones: el primero, el debate sobre la reforma estatutaria, que se constituyó en el objeto central de la agenda política autonómica; el segundo, la ola de incendios que asoló Galicia entre el 4 y el 15 de agosto, con consecuencias que se iban a dejar sentir también, aunque no sólo, en el ámbito político. Algunas novedades en la vida partidista vinieron a cerrar lo esencial del panorama de un año que fue el primero, en sentido estricto, del nuevo gobierno bipartito entre el Partido de los Socialistas de Galicia (PSdeG) y el Bloque Nacionalista Galego (BNG).

El debate sobre la reforma estatutaria

Antes de referirnos a las novedades del debate sobre la reforma del vigente Estatuto de autonomía para Galicia que han tenido lugar a lo largo de 2006 es necesario que recordemos algunos datos esenciales del pasado de ese proceso, de los que se ha dejado constancia en el precedente *Informe Comunidades Autónomas* y cuya constatación parece necesaria para enmarcar lo acontecido en 2006: en primer lugar, que la sexta legislatura del Parlamento de Galicia (2001-2005) estuvo marcada por la negativa del Partido Popular a entrar en el debate de la reforma estatutaria, debate que según el entonces presidente de la Junta, Manuel Fraga, debía retrasarse hasta después de los comicios autonómicos; en segundo lugar, que tras la apertura de la séptima legislatura autonómica (2005-2009) quedará bien clara, desde el primer momento, la voluntad de la nueva mayoría socialista-nacionalista de proceder a la elaboración de un nuevo Estatuto, voluntad que encontrará una primera plasmación institucional en la decisión del presidente de la Junta de encargar al Consejo Consultivo de Galicia un informe jurídico sobre la reforma estatutaria, petición que se cursó oficialmente a mediados de octubre de 2005; y en tercer lugar, por último, que el gran cambio que se produjo en 2005 en relación con la reforma estatutaria fue el de la generalización de esa reivindicación, una vez que la misma fue hecha suya por el Partido Popular. El año 2005 acabó, pues, con un acuerdo generalizado de los tres partidos gallegos con representación parlamentaria autonómica respecto al hecho de que la reforma estatutaria debía ser llevada a cabo y debía alcanzarse por consenso, tal y como quedó patente en la sesión solemne con la que el Parlamento gallego conmemoró, el 19 de diciembre de 2005, el veinticinco aniversario del referéndum de ratificación del Estatuto de Autonomía para Galicia.

¿Cómo comenzó, en materia de reforma estatutaria, el año 2006? Pues con una advertencia del Partido Popular de que utilizaría su mayoría minoritaria –imprescindible para alcanzar la mayoría de reforma– si de lo que se trataba era de elaborar un nuevo estatuto y no de actualizar el ya vigente. A finales de enero se celebra, sin embargo, una reunión entre el presidente de la Junta y el líder del Partido Popular que parece allanar el camino a la reforma: ambos dirigentes manifiestan en ella que rechazan, para Galicia, el modelo de financiación prefigurado en el Estatuto catalán y acuerdan impulsar el proceso de reforma. Se entra entonces en un debate entre los tres grandes partidos de Galicia sobre la composición (proporcional o paritaria) y la forma de trabajo (a puerta cerrada o puerta abierta), de la futura ponencia o comisión parlamentaria que se encargará de elaborar la proposición de ley de reforma estatutaria. La decisión final se decanta hacia la proporcionalidad y la publicidad de los trabajos: la Comisión, que se constituyó finalmente el día 16 de marzo, quedó compuesta por siete miembros del PP, cinco del Partido Socialista y tres del BNG, bajo presidencia socialista. Una vez constituida, la Comisión abre un amplio proceso de comparecencias de instituciones políticas y sociales y organizaciones de muy diverso tipo, cuyos representantes aportan a lo largo de los meses de abril, mayo y junio sus consideraciones al órgano parlamentario sobre las distintas cuestiones que son objeto de consulta. A punto ya de cerrarse las comparecencias, se producirán dos circunstancias, casi simultáneas, que contribuirán a ir definiendo los límites de la senda por la que discurrirá la negociación estatutaria: la primera, unas declaraciones del presidente de la Junta, realizadas tras una visita al entonces presidente Maragall, defendiendo que el nuevo Estatuto asumiese la identidad de Galicia como nación y reclamando un marco autonómico *de máximos* similar al catalán; la segunda, una entrevista, celebrada una semana después (el 16 de junio) entre el propio presidente y el vicepresidente de la Junta, líderes respectivos del PSdeG y el BNG, en la que ambos dirigentes pactan siete puntos de bases para el nuevo Estatuto que se estaba elaborando: el reconocimiento del carácter nacional de Galicia, el reconocimiento del deber de conocer el gallego, la inclusión en el nuevo Estatuto de una declaración de derechos, el blindaje de competencias, el establecimiento de previsiones sobre bilateralidad entre la Junta y el Estado, la creación de una agencia tributaria autonómica y la previsión de un acuerdo financiero con el Estado en el que se comprometiese para Galicia un 8% de la inversión estatal territorializada durante un período de diez años.

En este contexto, la Comisión encargada de la redacción del nuevo Estatuto comienza sus reuniones de elaboración del nuevo texto a finales de junio en un ambiente político marcado por las acusaciones cruzadas en relación con la agenda de los trabajos y el ritmo, más lento o más rápido, con el que, a juicio de sus miembros, la Comisión debería trabajar. El día 29 de junio, tres días después de la primera reunión de trabajo de la Comisión, se celebra en el Parlamento de Galicia un pleno monográfico sobre la reforma estatutaria en el que los partidos del Gobierno plantean tres exigencias de mínimos para el consenso estatutario (reconocimiento del carácter nacional de Galicia, máximo techo competencial y garantía del 8% de la inversión territorializada del Estado) de los cuales el líder del Partido Popular sólo aceptó el segundo. En todo caso, a partir de ese momento el debate sobre la reforma estatutaria se desarrolla en dos esferas diferentes: por

una parte, en la de la correspondiente Comisión parlamentaria redactora de la proposición de reforma, que trabaja con una metodología consistente en ir cerrando acuerdos unánimes en todas las materias en que hay consenso entre el PP, el PSdeG y el BNG y en dejar *aparcadas* las cuestiones en las que no es posible el acuerdo de los tres partidos con representación parlamentaria; pero, por otra parte, el debate se desarrolla también en los medios, en los que no se discute, como en la Comisión, sobre aspectos concretos con textos detallados, sino sobre la cuestión general de si Galicia debe elaborar o no un Estatuto *de primera* (similar, por tanto, al catalán) y sobre los aspectos que a juicio de unos y de otros garantizan o no ese objetivo.

En cualquier caso, tanto el debate institucionalizado como la discusión política ante la opinión pública van poco a poco decantando los que acabarán por ser los auténticos nudos políticos de la reforma estatutaria: el de la financiación, el del nuevo estatus jurídico de la lengua regional y el de la definición identitaria de Galicia. De hecho, todas las declaraciones políticas relevantes y todos los encuentros políticos entre partidos, desembocan de un modo u otro en la necesidad de desatar esos tres nudos esenciales: el 25 de julio, Día de Galicia («Día da patria galega» para el BNG), los nacionalistas exigen al PP que apoyen un Estatuto de primera para Galicia y emplazan a Feijoo a aceptar el término *nación*; un día después, el presidente de la Junta propone como fórmula identitaria la de «nazón de Breogán», que figura en el himno oficial de Galicia, a lo que el Vicepresidente responde de inmediato que Galicia debe ser reconocida como nación «sin apellidos»; el día 29 de julio se reúnen oficialmente los líderes del BNG y el PP y de nuevo la cuestión de la entidad de la reforma (*de primera* o no) y del carácter nacional de Galicia aparecen públicamente como los aspectos esenciales de la reunión; dos días después, ya a punto de comenzar las vacaciones políticas estivales, el presidente de la Junta manifiesta, en fin, su defensa de la necesidad de dejar constancia en el nuevo texto estatutario del carácter nacional de Galicia.

Las primeras noticias que llegan tras unas vacaciones estivales marcadas por una desastrosa ola de incendios forestales, ponen de relieve la creciente desconfianza del Gobierno bipartito en ser capaces de alcanzar un texto de consenso para la reforma estatutaria, dificultades que son visibles en el seno de la Comisión redactora del proyecto de reforma. Pero la comisión sigue trabajando y los partidos, por boca sobre todo de sus líderes siguen fijando posiciones sobre el debate y sobre las responsabilidades eventuales en que a juicio de cada uno incurrirán todos los demás si la reforma acabase por atascarse finalmente. La reunión celebrada, a mediados de noviembre, entre el presidente de la Junta y el líder del PP completa los encuentros bilaterales (tras los mantenidos previamente entre los líderes del PSdeG y el BNG y del BNG y el Partido Popular): Pérez Touriño y Nuñez Feijoo no avanzan en ella acuerdos concretos sobre los contenidos de la reforma, pero pactan que de no resolverse la reforma en enero de 2007 la misma se pospondrá hasta después de las elecciones municipales y autonómicas de ese año (sólo municipales en Galicia) para no mezclar el desarrollo de los comicios con el debate estatutario. La evolución de los acontecimientos hasta el final del año confirma plenamente, en todo caso, la dinámica precedente: el debate sobre la definición de Galicia gana espacio en la discusión ante la opinión pública, hasta el punto de oscurecer los trabajos de la Comisión redactora que continúan con

normalidad. El 23 de diciembre se celebra una nueva reunión bilateral, ahora entre el PP y el BNG, que sirve para constatar las diferencias entre ambos partidos sobre la definición nacional y las dificultades para encontrar una fórmula de transacción que sirva a populares, socialistas y nacionalistas. Al cerrarse el año las posturas al respecto quedan claras: el PP proclama que todo depende de que el presidente de la Junta fuerce una definición identitaria que pueda ser aceptada por todos y el PSdeG y el BNG proclaman, aunque con matices diferentes, que la responsabilidad de que haya Estatuto está en manos del PP que tiene que decidir si acepta o no una fórmula de consenso para definir a Galicia en la nueva norma estatutaria. El resultado último se deja, pues, a lo que finalmente se decida en una reunión multilateral que habrá de celebrarse en los primeros días del año 2007.

La ola estival de incendios forestales

Los incendios forestales son una triste realidad que forma parte, desde hace muchos, de la realidad gallega en cuanto llegan los primeros calores estivales y, con ellos, las primeras sequías del verano. Lo acontecido en 2006 fue, sin embargo, algo muy diferente a lo que desgraciadamente venía siendo habitual. Y ello porque el jueves 4 de agosto de 2006 se desató una ola de incendios pavorosa, que afectó básicamente a las provincias de La Coruña y Pontevedra, cuya intensidad desconocida y larga duración –no pudo ser extinguida hasta el día 15 de agosto– arrojarán un balance final realmente aterrador: 82.000 hectáreas de monte quemadas, equivalentes a casi el 4% de la masa forestal de Galicia, según los cálculos oficiales de la Junta de Galicia, cifra que algunas fuentes elevarán todavía más (92.000 hectáreas según el CSIC y 86.000 según la Unión Europea, que computó tres días más en sus cálculos sobre la ola de incendios de agosto), 2.055 incendios y 10.253 focos de fuego. Para dar una idea de la proporción de la catástrofe deben tenerse en cuenta algunos datos comparativos: desde el año 1989, el peor en materia de incendios forestales de la historia de Galicia, en que ardieron casi 200.000 hectáreas de monte, las cifras habían descendido sustancialmente en los años posteriores, de modo que en el período 1990-2005 el peor año había sido el 2005, con casi 53.000 hectáreas quemadas. La media para todo ese período será de algo más de 40.000 hectáreas por año, lo que significa que la ola de incendios de agosto de 2006 casi dobló en 12 días de incendios las cifras medias para todo el año: el 2006 acabó con 94.000 hectáreas quemadas, lo que convierte ese año en el peor de la historia, con mucha diferencia, tras el infausto 1989.

Algunos otros datos adicionales pueden ayudar, además, a medir las dimensiones de lo acontecido en agosto en los montes de Galicia: la lucha contra el fuego consumió el 6% de las reservas de agua de Galicia y supuso daños económicos equivalentes al 2% del PIB de Galicia durante el año 2006 (851 millones de euros de daños directos y 1.800 millones de daños a medio plazo) según los cálculos realizados por el diario *La Voz de Galicia* (ediciones de 17 y 20 de agosto de 2006). Además, las pérdidas directas provocadas por el fuego se elevaron hasta los cien millones de euros.

En todo caso, los efectos de los incendios no fueron sólo ecológicos, sociales

y económicos. La ola de incendios, y la forma en que la Administración autonómica dirigió el operativo conjunto para hacer frente a la misma, provocó también un duro enfrentamiento entre el Gobierno y la oposición, cuyo primer motivo de confrontación tras el final de la crisis se centró en determinar los orígenes de aquélla: según el Gobierno la ola habría sido efecto de una acción masiva de pirómanos, mientras que para la oposición la extensión de los incendios y la envergadura que los mismos llegaron a adquirir, acercándose en muchos casos a las puertas de algunos núcleos urbanos importantes como Santiago, habría resultado la consecuencia de una defectuosa respuesta ante el fuego, respuesta que la Junta de Galicia no habría sido capaz de dirigir y coordinar con eficiencia y rapidez. La ola de incendios puso también en primer plano otro debate, menos inmediato, sobre la eficacia de la política de lucha contra el fuego que había sido puesta en marcha por los sucesivos gobiernos del Partido Popular. Y así mientras este Partido afirmaría que la evolución de las series históricas de datos sobre superficie quemada y número de incendios demostraban la eficacia de sus políticas de extinción, socialistas y nacionalistas insistirán, por el contrario, en lo errático de un modelo de lucha contra el fuego basado en la extinción y no en la prevención y en la lucha contra las causas que, según opinión bastante general, estarían en el origen último de los incendios forestales: la ausencia de políticas de utilización y rentabilización del monte, que habrían provocado un abandono de las grandes superficies arboladas dejando crecer en ellas de un modo incontrolado una masa explosiva susceptible de convertirse de inmediato en causa de fuego en cuanto las condiciones meteorológicas (lluvias y humedad) deja de estar en condiciones de favorecer la ausencia de focos de fuego.

En este contexto de debates cruzados, el Partido Popular solicitó en septiembre la creación de una Comisión parlamentaria de investigación para determinar lo ocurrido en agosto en los montes de Galicia, pero la mayoría socialista-nacionalista impidió su constitución como tal y sólo dio luz verde a la creación de un Comisión de estudio o averiguación, en la que los diputados del Partido Popular decidieron entonces no participar. Del mismo modo, el presidente de la Junta mantuvo en su puesto al consejero de Medio Rural, Alfredo Suárez Canal (del BNG), cuyo cese fue solicitado reiteradamente por el Partido Popular. La Comisión sobre incendios finalizó sus trabajos en diciembre, después de haber solicitado un alto número de comparecencias, entre las que se incluyeron varias de antiguos altos cargos de las administraciones del Partido Popular, y concluyó que no existía responsabilidad por parte del Gobierno, por más que en la respuesta de la Administración autonómica se hubieran podido detectar algunas «disfunciones» y un colapso en el operativo de extinción debido «a la falta de adecuación del dispositivo a la nueva tipología de los fuegos que se produjeron durante la crisis»: «La ola de incendios fue una situación excepcional y no previsible, por no haber datos históricos que permitieran deducir la posibilidad de que ocurriera», establece el Dictamen de la Comisión, que también afirma que «existió una actividad delictiva incendiaria desahogada, de elevada intencionalidad y con pretensión de causar el mayor daño posible» y «que no se adoptó ninguna decisión política con incidencia para el dispositivo, por lo que no sabe deducir responsabilidades políticas». El Dictamen de la Comisión fue sometido a votación del pleno del Parlamento de Galicia, en su sesión de 26 de diciembre, y fue aprobado con los 38

votos de la mayoría, frente a la *inacción* de los diputados populares, que ni votaron en contra, ni se abstuvieron, ni abandonaron el hemiciclo.

Realizaremos un último apunte, antes de cerrar este apartado, en relación con los datos disponibles sobre la actuación de pirómanos en la ola de incendios que hemos venido comentando. Según informaciones procedentes de la Guardia Civil, un total de sesenta personas habían sido detenidas entre comienzos del mes de agosto y el 13 de septiembre, acusadas de haber causado incendios forestales de forma intencionada. De entre ellas, un total de 22 fueron puestas a disposición de los tribunales y se encontraban procesadas, según una información del diario *El País* (de 17 de septiembre) a mediados de ese mes. Pero todas las informaciones que se fueron publicando desde entonces desautorizarán por completo la existencia de una red o un complot incendiario organizado: a mediados de octubre el delegado del gobierno informaba de que el número de presuntos detenidos hasta entonces era de 72, aunque sólo 20 permanecían en prisión, y ponía igualmente de relieve que ninguno de los informes oficiales avalaba la existencia de una trama incendiaria. La Fiscalía de delitos medioambientales del Tribunal Superior de Justicia de Galicia insistía, a principios de noviembre en esa misma idea, al informar que no había pruebas de la existencia de una trama organizada de pirómanos. Finalmente, y según informaciones aparecidas en los primeros días del año 2007, justo en el momento en que se procedía al cierre de esta valoración de la vida autonómica gallega durante el año 2006, *La Voz de Galicia* publicaba los resultados de la más amplia investigación realizada por la Guardia Civil sobre un total de 670 detenidos acusados, desde 1995, de causar incendios forestales, investigación que relevaba que entre todos ellos no se había podido determinar la existencia de ningún contacto personal.

La vida político partidista

El primero de los dos acontecimientos relevantes que han afectado a la vida de los partidos gallegos durante el año 2006 tuvo como protagonista el Partido Popular y tuvo lugar en enero de ese año, aunque los hechos que dieron lugar al mismo comenzaron a incoarse en 2005, después de que el PP perdiera el Gobierno gallego tras haberse quedado en las elecciones autonómicas de ese año a un diputado de los 38 indispensables para obtener la mayoría absoluta que le garantizaba seguir presidiendo la Junta de Galicia. Así las cosas, el abandono de Manuel Fraga de la presidencia de la Junta, que había desempeñado ininterrumpidamente desde 1989, abrió al fin la cuestión sucesoria que precisamente las victorias sucesivas del candidato del PP habían conseguido mantener cerrada a cal y canto. Ya a finales de 2005 José Cuiña, delfín del presidente Fraga hasta su cese como consejero de la Junta a consecuencia de acusaciones de aprovechamiento ilícito vinculadas con la crisis del *Prestige*, había anunciado su intención de concurrir como candidato a la presidencia del PP con un programa de refundar el partido en clave galleguista. En noviembre de 2005 arrancó la carrera sucesoria al abrirse en ese mes el proceso de elección de compromisarios que asistirían al XIII Congreso del PP en el que habría de elegirse el sucesor de Manuel Fraga, que a esas alturas había ya manifestado su voluntad de dejar la política gallega y volver

a las Cortes Generales, ahora como senador de designación autonómica. Los días 29 y 30 de noviembre de 2005 los 90.000 afiliados del PP de Galicia eligieron a los más de 2000 compromisarios para el Congreso que se celebró finalmente los días 14 y 15 de enero de 2006. Alberto Nuñez Feijoo, vicepresidente de la Junta con Manuel Fraga, resultaba elegido con una mayoría abrumadora del 96% de los compromisarios que habían concurrido a la reunión, a la que concurrió como único candidato tras la previa retirada de José Cuiña de la carrera sucesoria. Pocos días después, el 7 de febrero, Manuel Fraga era elegido senador autonómico por el Parlamento de Galicia, lo que suponía el cierre definitivo de una larga etapa autonómica que había comenzado con la victoria electoral del propio Fraga en las elecciones autonómicas de 1989.

El año comenzó con un Congreso de partido, el del PP, y se cerró también con un Congreso partidista, el del Bloque Nacionalista Gallego, que, al igual que el anterior, no será tampoco una reunión de mero trámite. La XII Asamblea Nacional del BNG, la primera que celebrará el Bloque tras su entrada en la Junta de Galicia, acabará por tener una enorme trascendencia en la medida en que en ella, al margen de otras cuestiones de tipo programático, se debatirá el cambio en la estructura y los modos de funcionamiento de la organización frentista, que agrupa a diversos partidos y colectivos no partidistas (Unión do Pobo Galego, Esquerda nacionalista, Partido Nacionalista Galego, Inzar, Colectivo Socialista y Galiza Nova) y militantes que lo son a mero título individual, es decir, que pertenecen al BNG y no a ninguno de los partidos u organizaciones que lo forman. La Asamblea, celebrada los días 2 y 3 de diciembre, se muestra dividida desde el primer momento, y ello hasta el punto de que junto a Quintana, líder de la organización y vicepresidente de la Junta, que encabeza la lista oficial al Consejo Nacional –máximo órgano decisorio de la organización entre Asambleas– se presentan hasta tres candidaturas más: la denominada «A alternativa», apoyada por Camilo Nogueira, uno de los líderes históricos del nacionalismo gallego en la segunda mitad del siglo XX; la llamada «Encontro Irmandiño, que encabeza Xosé Manuel Beiras, dirigente histórico del BNG antes de la llegada de Quintana, impulsor originario de su candidatura y adversario político a la sazón de quien previamente había sido su patrocinado; y la denominada «Movemento pola base».

En la Asamblea participan finalmente menos de la mitad de los entorno a 8000 militantes del BNG –todos con derecho a participar en la reunión *in capita* y no a través de delegados previamente elegidos– que toman, finalmente, tres decisiones trascendentales en el ámbito organizativo, además de reafirmar la apuesta *nacional* del BNG como partido que aspira a una definición de Galicia como nación en el nuevo Estatuto de Autonomía que entonces entraba en una fase decisiva de su proceso de debate. La primera de esas decisiones será la de abandonar el modelo asambleario vigente hasta la fecha en el BNG, y su sustitución por un sistema de representación delegada similar al que rige en la mayoría de los partidos españoles: no sin oposición, la decisión fue adoptada por 1167 votos a favor, 813 en contra y 39 abstenciones. La segunda será la relativa a la composición de los órganos de dirección de la organización, que dejarán muy debilitada internamente la posición del Portavoz Nacional, Anxo Quintana, quien saldrá, por su parte, reelegido con el voto del 62% de los militantes presentes en el conclave, lo que supone el respaldo más corto obtenido nunca por ningún dirigente

del Bloque en la historia de la organización: de los 50 miembros del Consejo Nacional que se eligieron en la Asamblea, la lista de Quintana consiguió un total de 31, quedando los 19 restantes en manos de las otras tres candidaturas antes mencionadas. En cuanto a la composición de la nueva Comisión Ejecutiva de la organización, compuesta por 15 miembros, 10 quedaron en manos del sector oficial y cinco en manos de los críticos, aunque de los 10 primero habrá seis miembros de la Unión do Pobo Galego (el partido más fuerte y mejor organizado de los que conviven en el BNG) y tan sólo tres quintanistas, a parte del propio Vicepresidente de la Junta. La última de las tres decisiones mencionadas es la relativa al acuerdo de la Asamblea por virtud del cual el Consejo Nacional gana en poder respecto a la Comisión Ejecutiva, al reservarse, entre otras facultades, la de vetar la elección de los altos cargos de la Junta cuyo nombramiento sea de la responsabilidad del BNG.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 75

Composición por Grupos a 1-1-2006

Grupo Parlamentario Popular de Galicia: 37

Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego: 25

Grupo Parlamentario de los Socialistas de Galicia: 13

Composición por Grupos a 31-12-2006: la misma

Estructura del Gobierno

Presidente: Emilio Pérez Touriño (PSdeG-PSOE)

Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social: Anxo Manuel Quintana González (BNG)

Número de Consejerías: 12

Consejería de la Presidencia, Administración Pública y Justicia: José Luis Méndez Romeu (PSdeG-PSOE)

Consejería de Economía y Hacienda: Xosé Ramón Fernández Antonio (PSdeG-PSOE)

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes: María José Caride Estévez (PSdeG-PSOE)

Consejería de Educación y Ordenación Universitaria: Laura Sánchez Piñón (PSdeG-PSOE)

Consejería de Innovación e Industria: Fernando Blanco Álvarez (BNG)

Consejería de Medio Rural: Alfredo Suárez Canal (BNG)

Consejería de Cultura y Deporte: Angela Bugallo Rodríguez (BNG)

Consejería de Sanidad: María José Rubio Vidal (PSdeG-PSOE)

Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos: Carmen Gallego Calvar (PSde G-PSOE)

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Pachi Vázquez Fernández (PSdeG-PSOE)

Consejería de Trabajo: Ricardo Varela Sánchez (PSdeG-PSOE)

Consejería de Vivienda y Suelo: Teresa Taboas Veleiro (BNG)

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de Diputados que los apoyan: 38 (25 del PSdeG-PSOE y 13 del BNG)

Composición del Gobierno: de coalición

Cambios en el Gobierno

Ninguno

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

No se han producido

Mociones de reprobación:

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes:

Creación de comisiones no permanentes

Creación de una Comisión para la igualdad de derechos de las mujeres, que quedó constituida en una sesión celebrada el 14 de febrero con la finalidad de contribuir a la fijación del principio de igualdad de género, estableciendo medidas administrativas y legislativas para alcanzar ese objetivo.

Creación de una Comisión no permanente especial para el estudio de la situación de los emigrantes gallegos. Integrada por dos diputados de cada Grupo Parlamentario, la Comisión quedó constituida el día 22 de mayo.

Creación de una Comisión sobre las causas y consecuencias de los incendios forestales en Galicia, respecto de la cual se mantuvieron dos iniciativas. El G.P. popular demandó la constitución de una Comisión de Investigación, en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento del Parlamento y los grupos parlamentarios socialista y del BNG la creación de una Comisión de Estudio, al amparo del artículo 51 del Reglamento parlamentario. Por acuerdo mayoritario

de la Mesa y de la Junta de Portavoces de 29 de agosto se optó por la segunda de las propuestas citadas. La Comisión sobre incendios finalizó sus trabajos en diciembre, después de haber solicitado un alto número de comparecencias y concluyó que no existía responsabilidad por parte del Gobierno. El Dictamen de la Comisión fue sometido a votación del pleno del Parlamento de Galicia, en su sesión de 26 de diciembre, y fue aprobado con los 38 votos de la mayoría, frente a la *inacción* de los diputados populares, que ni votaron en contra, ni se abstuvieron, ni abandonaron el hemiciclo.

Comisión especial de reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia

Creación de una Comisión especial de reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia al amparo de lo previsto en el artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Galicia, relativo a las Comisiones no permanentes. La Comisión se constituyó formalmente el día 16 de marzo con la siguiente composición: 7 representantes del Grupo Parlamentario popular, cinco del Grupo Parlamentario socialista y tres del Grupo Parlamentario del BNG. Se constituyó, además, en la misma sesión, la mesa de la Comisión, formada por Don Francisco Cerviño González (del G.P. socialista, como presidente), Don Pablo González Mariñas (del G.P. del BNG, como vicepresidente) y Don Jesús Palmou Lorenzo (del G.P. popular, como secretario). Finalmente, la Comisión acordó designar a los miembros de una Ponencia conjunta para el desarrollo de los trabajos de reforma. La Comisión aprobó en la sesión de 3 de abril sus normas de funcionamiento y en la del día 7 del mismo mes su plan de trabajo y calendario. En cumplimiento de dicho plan, en la sesión de 20 de abril tuvieron lugar las primeras comparecencias ante la Comisión, comparecencias que se desarrollaron a lo largo de 25 sesiones y finalizaron en la sesión de 28 de junio, después de que se hubieran presentado ante la Comisión un total de 109 personas. En su reunión de 16 de mayo, la Mesa del Parlamento acordó, oída la Junta de Portavoces, habilitar todo el mes de julio para que la Ponencia conjunta encargada de la redacción de la proposición de ley correspondiente a la Reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia pudiese programar y agotar su calendario de reuniones. La Ponencia se constituyó, por su parte, el 21 de abril e inició sus labores el 27 de junio de 2006, integrada por tres diputados y un suplente de cada uno de los tres grupos parlamentarios de la Cámara. La Ponencia desarrolló su labor a lo largo de toda la segunda mitad de 2006 y decidió, finalmente, suspender de manera indefinida sus trabajos, en la sesión de 18 de enero de 2007, después de que el día anterior los líderes de los tres partidos gallegos con representación parlamentaria constatasen, en una reunión conjunta celebrada en la residencia oficial del presidente de la Junta, la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre la reforma estatutaria.

Debate de política general sobre la situación política de la Comunidad Autónoma

El denominado «Debate sobre el estado de la autonomía» tuvo lugar en las sesiones plenarios del Parlamento de Galicia celebradas los días 3 y 4 de octubre. (*Diario de Sesiones del Parlamento de Galicia* nº 52). El G.P. popular presentó,

tras la Comunicación del Presidente de la Junta de Galicia y el debate subsiguiente, un total de 462 propuestas de resolución y los grupos parlamentarios socialista y del BNG presentaron conjuntamente un total de 48. De todas ellas fueron aprobadas las siguientes: por unanimidad, dos propuestas transaccionadas por los tres grupos (sobre medidas tendentes a afrontar la política contra los incendios forestales y sobre desarrollo de un nuevo programa de deporte escolar); por unanimidad, 37 propuestas del G.P. popular; por unanimidad, 27 propuestas formuladas conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y del BNG; y, por mayoría, 18 propuestas formuladas conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y del BNG (*Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* nº 212, de 11 de octubre de 2006).

Sesión conmemorativa del 25 aniversario del Parlamento de Galicia

El día 19 de diciembre, el Parlamento gallego celebró un pleno extraordinario y solemne conmemorativo del veinticinco aniversario de su instauración tras las primeras elecciones autonómicas que tuvieron lugar el día 20 de octubre de 1981

Procedimientos legislativos: datos estadísticos

Número de sesiones celebradas por la Junta de Portavoces: 22

Número de sesiones celebradas por el Pleno de la Cámara: 24

Número de sesiones celebradas por la Mesa del Parlamento: 48

Proyectos de ley:

Presentados: 18

Aprobados: 16

Proposiciones de ley:

Presentadas: 1

Aprobadas: 2

Proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular:

Presentadas: 0

Aprobadas: 1 (Ley 5/2006, de 20 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos)

Proposiciones de ley ante el Congreso de los Diputados:

Presentadas: 2

Aprobadas: 0

Procedimientos de control: datos estadísticos

- Solicitudes de comparecencia en Pleno: 121
- Solicitudes de comparecencia en Comisión: 98
- Interpelaciones: 82
- Preguntas orales en Pleno dirigidas a miembros de la Junta: 224
- Preguntas orales en Pleno dirigidas al presidente de la Junta: 53
- Preguntas Orales en Comisión: 863
- Preguntas con respuesta escrita: 5623

Procedimientos de control e impulso: datos estadísticos

- Proposiciones no de ley en Pleno: 195
- Proposiciones no de ley en Comisión: 177
- Mociones: 36

Senadores en representación de la Comunidad Autónoma:

En la sesión plenaria de 7 de febrero de 2006 del Parlamento de Galicia se procedió a la designación de como senador representante de la Comunidad Autónoma de Galicia de Don Manuel Fraga Iribarne, que resultó elegido por 74 votos a favor y uno en blanco.

Reformas del Reglamento Parlamentario:

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Galicia, de 19 de mayo de 2006, de modificación de la norma interpretativa sobre el plazo para la inclusión de asuntos en el orden del día de los plenos y de las comisiones (*Boletín Oficial del Parlamento de Galicia*, nº 147, de 16 de mayo de 2006).

Instituciones Similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo*Consejo Consultivo*

Informe del Consejo Consultivo de Galicia sobre la reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia, de 27 de enero de 2006.

Consejo de Cuentas

Aprobación del Dictamen sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Sector Público de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002. Las recomendaciones de la Cámara fueron aprobadas por la comisión parlamentaria competente el día 20 de marzo de 2006 y se publicaron en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* nº 108 de 25 de marzo. El Dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara del día 6 de junio.

Valedor del Pueblo

Informe del Valedor del Pueblo correspondiente al año 2005. Se presentó ante la Cámara en la sesión plenaria de 20 de junio y se publicó íntegramente en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* nº 154, de 9 de junio.